



**EXPEDIENT**

E-01911-2021-002755-00

**SERVICI**

SERV. INNOV. ECON/EMPRED

**ASSUMPTE**

ACCEPTAR DESISTIMENT, REINTEGRAMENT SUBVENCIONS, DESESTIMAR SOL·LICITUDS I SISÉ PAGAMENT SUBVENCIONS SECTORS ECONÒMICS TRADICIONALS VALENCIANS PLA RESISTIR "AJUDES PARENTESIS"

**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas el contenido del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de junio 2021, adoptado en el marco de la convocatoria de subvenciones municipales Plan Resistir “Ayudas Paréntesis para los Sectores Económicos Tradicionales Valencianos”.

En este Acuerdo se aprueba aceptar de plano el desistimiento presentado por una de las personas solicitantes de la subvención, se resuelven las alegaciones presentadas en el plazo establecido al efecto, se desestiman 11 de las solicitudes de ayuda recibidas; se conceden, dispone y reconoce la obligación del pago de 7 subvenciones y se acuerda el reintegro de 8 subvenciones percibidas indebidamente.

**Respecto a lo establecido en el punto cuarto del Acuerdo sobre el reintegro de las ayudas percibidas al no haber acreditado la exactitud o veracidad de la totalidad o parte de las declaraciones efectuadas en su solicitud de ayuda, se concede a las personas o entidades en él relacionadas un plazo de 10 días hábiles para alegar al efecto lo que a su derecho estimen oportuno. Todo ello conforme se establece en el artículo 42.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre garantizar en todo caso en el procedimiento de reintegro de subvenciones, el derecho de audiencia al interesado, en relación con el contenido del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.**

*Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998 reguladora de la*



*Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:*

*a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.*

*Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de València o ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de su propio domicilio, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.*

*b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.*

*Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”*



<b>ÒRGAN</b> JUNTA DE GOVERN LOCAL		
<b>DATA</b> 11/06/2021	<b>CARÀCTER SESSIÓ</b> ORDINÀRIA	<b>NÚM. ORDE</b> 91

<b>UNITAT</b> 01911 - SERVICIO DE INNOVACIÓN ECONÓMICA Y EMPRENDIMIENTO	
<b>EXPEDIENT</b> E-01911-2021-002755-00	<b>PROPOSTA NÚM.</b> 8
<b>ASSUMPTE</b> SERVICI D'EMPRENEDORIA I INNOVACIÓ ECONÒMICA. Proposa acceptar el desistiment d'una sol·licitud, concedir, disposar i reconèixer l'obligació de pagament de set subvencions, desestimar onze sol·licituds i acordar el reintegrament de huit subvencions del Pla Resistir 'Ajudes Parèntesi' per als sectors econòmics tradicionals valencians.	
<b>RESULTAT APROVAT</b>	<b>CODI</b> 00002-O-00091

**"HECHOS**

Primero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo 2021 se acordó aprobar la convocatoria Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis' para los sectores económicos tradicionales valencianos: entre otros, artistas de fallas, artistas de carrozas, indumentaria valenciana, orfebrería valenciana y pirotecnia, estableciendo el procedimiento de concesión de las ayudas. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 17 de marzo de 2021. El plazo de presentación de solicitudes, tal y como se establece en el punto 11 de la convocatoria, es de veinte días naturales a partir del día siguiente a su publicación en dicho medio, abriéndose el día 18 de marzo 2021 y finalizando el día 6 de marzo del mismo año. Se han presentado en el plazo establecido para ello un número total de 183 solicitudes de ayudas.

Segundo. En el referido acuerdo se aprobó el gasto destinado a esta convocatoria, que asciende a un importe de 300.000,00 €, propuesta de gastos 2021/1278, ítem 2021/41170, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/IC1K0/49500/47000 del vigente Presupuesto municipal. En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece una cuantía adicional máxima de 2.000.000 €, cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

Siendo insuficiente la cuantía de 300.000,00 € autorizada destinada a atender estas subvenciones para atender el cuarto pago parcial de las ayudas y estando liberado el excedente de recursos sin utilizar generado en la aplicación presupuestaria 2021 IC1K0 49500 47000, procedente de la convocatoria de Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis', por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de abril 2021 se aprobó un incremento de gasto destinado a esta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	11/06/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



convocatoria por importe de 120.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/IC1K0/49500/47000.

Tercero. La entidad Nudo Estudio 3D, SL, NIF B98415300, en fecha 7 de abril 2021, mediante instancia número 118-2021-58683 presentada por Registro de Entrada de este Ayuntamiento, desistió de su solicitud de ayuda alegando no poder aportar el certificado que indique que la empresa se dedica exclusivamente a las fiestas falleras y/o otras fiestas tradicionales de la ciudad.

Cuarto. Conforme se establece en el punto 12.4 de la convocatoria, el procedimiento podía resolverse de forma parcial tramitándose de forma inmediata el pago de las subvenciones, sin esperar a la resolución de la totalidad de la convocatoria. En estas concesiones parciales se ha comprobado la presentación de la declaración jurada efectuada por la persona solicitante de la ayuda, requerida en el punto 7.4 de la convocatoria, y se ha concedido en base a las manifestaciones allí efectuadas. También ha sido objeto de comprobación que la cuenta bancaria indicada por la persona solicitante para el ingreso de la subvención le pertenece.

Han sido cinco los acuerdos de Junta de Gobierno Local tomados en relación a la concesión de estas ayudas:

- en fecha 26 de marzo 2021 se concedieron un total de 45 ayudas por un importe total de 98.400 €.
- en fecha 31 de marzo 2021 se concedieron un total de 32 ayudas por un importe total de 69.000 €.
- en fecha 16 de abril 2021 se concedieron un total de 58 ayudas por un importe total de 128.200 €.
- en fecha 16 de abril 2021 se concedieron un total de 21 ayudas por un importe total de 51.800 € y un importe adicional de 200 € a otros solicitante de la ayuda que ya habían sido beneficiario de la misma, en función de haber acreditado posteriormente tener un trabajador más afiliado a la seguridad social a fecha 31 de diciembre 2020.
- en fecha 30 de abril 2021 se concedieron de 8 ayudas por un importe total de 20.000 €.

Por tanto hasta el momento de la formulación de esta propuesta de acuerdo se han concedido un total de 164 ayudas por un importe total de 367.400 €.

María Eugenia Rodríguez Arribas, NIF 52632692K, con anterioridad a la publicación del Edicto de requerimiento al que se hace referencia a continuación, acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria para ser persona beneficiaria de una ayuda por importe de 2.000 €.

Quinto. En el ejercicio de las correspondientes actuaciones de comprobación y control previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones y en la propia convocatoria del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	11/06/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Plan resistir 'Ayudas Paréntesis', se ha verificado la exactitud de las declaraciones efectuadas por la totalidad de personas solicitantes de la subvención respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria para ser persona beneficiaria de una de estas ayudas.

Mediante Edicto publicado en fecha 12 de mayo 2021 se procedió a notificar a cada una de las personas o entidades solicitantes de las ayudas relacionadas en los listados publicados, que se les requería la acreditación de la condición o requisito que en cada caso se expone, mediante la presentación de la documentación indicada. Esta acreditación debía realizarse en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del Edicto mediante la presentación de la documentación requerida. Durante el mismo plazo los interesados podían alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimaran pertinentes. Asimismo se advertía que en el supuesto de no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria para ser persona beneficiaria de esta subvención, si el solicitante de la ayuda ya había recibido el importe de la subvención, se iba a proceder a la tramitación de los correspondientes procedimientos de reintegro parcial o total de las cantidades percibidas, por haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. A estas personas o entidades se ofreció la posibilidad de que se efectuara el reintegro de manera voluntaria mediante autoliquidación desde el Sistema de Información y de Gestión de Autoliquidaciones accesible desde la página web del Ayuntamiento de València.

En el supuesto de que el solicitante de la ayuda no hubiera acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria para ser persona beneficiaria de esta subvención y no hubiera recibido el importe de la subvención solicitada, se advierte que se procederá a tramitar la desestimación de su solicitud.

Sexto. Durante el plazo establecido para que los interesados presentaran las alegaciones, documentos y justificaciones que estimaran pertinentes, las siguientes personas o entidades habiendo sido requeridas para acreditar estar dadas de alta en alguna de las actividades (IAE) de los sectores identificados en el Anexo I de la convocatoria, mediante la presentación de un certificado actualizado de situación censal donde se refleje esta circunstancia, han presentado dicho documento donde se vuelve a constatar que no reúnen el requisito establecido en el punto 7.1.c) de la convocatoria, al no estar dadas de alta en alguna de las actividades (IAE) de los sectores identificados en el Anexo I de la misma:

1. Pirotecnia Tamarit, SL, B98944531
2. Fernando García Vila, 20158695T
3. Carlos Berlanga Martínez, 24347630Z

Procede por tanto desestimar las alegaciones presentadas por las tres personas relacionadas al no haber acreditado el requisito requerido. Habiendo percibido indebidamente el importe de la subvención que se les concedió, deberán reintegrar su importe:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	11/06/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



1. Pirotecnia Tamarit, SL .....2.400 €
2. Fernando García Vila .....2.000 €
3. Carlos Berlanga Martínez.....2.000 €

Séptimo. Además de las tres personas relacionadas en el hecho anterior, transcurrido el plazo de 10 días hábiles establecido en el anterior Edicto para acreditar las circunstancias requeridas, las siguientes personas o entidades no han acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria para ser persona beneficiaria de esta subvención:

1. Matias Vicente Llopis Rocher 48305107R
2. Alina Ignat Y0626464G
3. Flores Fombuena, SL B96167549
4. Silvia Molina Monzonis 20163841V
5. Ricardo Alcaide Lluch 22570405E
6. Blas Bono Orquin 20784026F
7. María Teresa Meliá Santamaría 44526564J
8. Sergio Cesar Carrero Melian 20152404B
9. Xinning Ni X9562566V
10. José Antonio Marco Gómez debe reintegrar, 20150662V
11. Gráficas Cebria CB E46401444
12. Arturo Valles Bea 33458738V
13. Luis Javier Gilbert Rodríguez 22536771Z
14. Flor de Taronger CB E98552060
15. Orencio Sanchez, SL B96473319
16. Estrata Servicios Industriales y Logísticos, SL, B98533185

Octavo. Las siguientes personas o entidades de entre las relacionadas en el punto anterior, no habiendo acreditado las circunstancias requeridas en el Edicto, no han procedido al reintegro voluntario de los importes percibidos indicados a continuación:

1. Ricardo Alcaide Lluch .....2.000 €
2. María Teresa Meliá Santamaría .....2.200 €
3. José Antonio Marco Gómez .....2.000 €
4. Luis Javier Gilbert Rodríguez.....2.000 €
5. Orencio Sanchez, SL .....2.400 €

En consecuencia deberán reintegrar las cantidades percibidas indicadas, iniciándose de oficio la tramitación de los correspondientes procedimientos de reintegro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	11/06/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Noveno. Entre las personas o entidades relacionadas en el hecho séptimo, transcurrido el plazo establecido de 10 días hábiles indicado en el Edicto, no han acreditado el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria para ser persona beneficiaria de esta subvención, no habiendo recibido en este caso el importe de la ayuda solicitada:

1. Matias Vicente Llopis Rocher
2. Alina Ignat
3. Flores Fombuena, SL
4. Silvia Molina Monzonis
5. Blas Bono Orquin
6. Sergio Cesar Carrero Melian
7. Xinning Ni
8. Graficas Cebria CB
9. Arturo Valles Bea
10. Flor de Taronger CB
11. Estrata Servicios Industriales y Logísticos, SL

No habiendo estas personas o entidades recibido el importe de la subvención, se desestiman las solicitudes de subvención presentadas sin tener que efectuar reintegro alguno.

Décimo. Dentro del plazo establecido para ello las personas o entidades relacionadas a continuación han acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria para ser persona beneficiaria de una subvención:

1. Ernesto Soler Aleixandre 22588095W
2. Christopher Gary Hobbs Y3023914A
3. Noelia Marco Dasi 23860198K
4. Elisa Ascensión Muñoz Giner 20163385K
5. Aranzazu Muñoz Giner 24379082W
6. Pier Paolo Leonardi X5778430W

No habiendo las siguientes solicitantes de la ayuda recibido el importe de la subvención, procede tramitar la concesión de la misma a cada una de ellas por los importes que se indican:

1. Ernesto Soler Aleixandre .....2.000 €
2. Christopher Gary Hobbs .....2.000 €
3. Noelia Marco Dasi .....2.000 €
4. Elisa Ascensión Muñoz Giner .....2.000 €
5. Aranzazu Muñoz Giner .....2.000 €
6. Pier paolo Leonardi.....2.600 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	11/06/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Y tal y como se indica en el hecho cuarto a María Eugenia Rodríguez Arribas por un importe de 2.000 €.

Undécimo. La Comisión de Valoración del Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica, tal y como se establece en el punto 12.7 de la convocatoria; a la vista del informe emitido por el Servicio, la relación de personas beneficiarias que se proponen y de la propuesta de acuerdo formulada, en fecha 31 de mayo emitió dictamen de someter la propuesta a aprobación por el órgano competente.

En la propuesta de acuerdo se propone conceder un total de 7 ayudas por un importe de 14.600 €, a las personas solicitantes relacionadas en el hecho décimo a esta propuesta de Acuerdo, por el importe respectivamente allí indicado.

Duodécimo. Aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de abril 2021 se aprobó un incremento de gasto destinado a esta convocatoria por importe de 120.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/IC1K0/49500/47000, se ha segregado el gasto correspondiente para el reconocimiento parcial de las ayudas que se proponen, en la propuesta de gastos 2021/2105 e ítem 2021/82300, por importe de 14.600 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/IC1K0/49500/47000, efectuándose la disposición a favor del NIP 48959 creado a tal efecto, siendo el número del documento de obligación 2021/10686. El pago de estas subvenciones se realizará en un único pago por la totalidad del importe concedido a cada persona o entidad beneficiaria, mediante transferencia bancaria, instrumentando el pago mediante un fichero norma 34 de transferencias bancarias elaborado por el Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Decimotercero. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza dicho gasto de conformidad.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La convocatoria de subvenciones Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis' para los sectores económicos tradicionales valencianos: entre otros, artistas de fallas, artistas de carrozas, indumentaria valenciana, orfebrería valenciana y pirotecnia, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de marzo 2021.

II. La base 23ª de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2021.

III. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	11/06/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



IV. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

V. Artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia y demás artículos de la Ley aplicables a la tramitación del expediente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar de plano el desistimiento de la solicitud de ayuda de la entidad Nudo Estudio 3D, SL, NIF B98415300, presentado en fecha 7 de abril 2021, mediante instancia número 118-2021-58683, por Registro de Entrada de este Ayuntamiento, alegando no poder aportar el certificado que indique que la empresa se dedica exclusivamente a las fiestas falleras y/o otras fiestas tradicionales de la ciudad.

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas por Pirotecnia Tamarit, SL, B98944531, Fernando García Vila, 20158695T, y Carlos Berlanga Martínez, 24347630Z. Habiendo sido requeridos para acreditar estar dadas de alta en alguna de las actividades (IAE) de los sectores identificados en el Anexo I de la convocatoria, mediante la presentación de un certificado actualizado de situación censal donde se refleje esta circunstancia, han presentado dicho documento donde se vuelve a constatar que no reúnen el requisito establecido en el punto 7.1.c) de la convocatoria, al no estar dadas de alta en alguna de las actividades (IAE) de los sectores identificados en el Anexo I de la misma.

Tercero. Desestimar por no reunir los solicitantes los requisitos establecidos en la convocatoria, las solicitudes de subvención presentadas por:

1. Matias Vicente Llopis Rocher, NIF 48305107R
2. Alina Ignat, NIF Y0626464G
3. Flores Fombuena, SL, NIF B96167549
4. Silvia Molina Monzonis, NIF 20163841V
5. Blas Bono Orquin, NIF 20784026F
6. Sergio Cesar Carrero Melian, NIF 20152404B
7. Xinning Ni, NIF X9562566V
8. Gráficas Cebria CB, NIF E46401444
9. Arturo Valles Bea, NIF 33458738V
10. Flor de Taronger CB, NIF E98552060
11. Estrata Servicios Industriales y Logísticos, SL, NIFB98533185

Id. document: CJRJ mRVn PAg/ W4qy 6Ppr DGv0 09Q=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	11/06/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Cuarto. Acordar que las personas y entidades relacionadas a continuación deberán reintegrar los importes indicados al no haber acreditado la exactitud o veracidad de la totalidad o parte de las declaraciones efectuadas en su solicitud de ayuda y no haber procedido en el plazo establecido al efecto al reintegro voluntario de la subvención percibida:

1. Ricardo Alcaide Lluch, NIF 22570405E .....2.000 €
2. María Teresa Meliá Santamaría, NIF 44526564J .....2.200 €
3. José Antonio Marco Gómez, NIF 20150662V.....2.000 €
4. Luis Javier Gilbert Rodríguez, NIF 22536771Z.....2.000 €
5. Orencio Sanchez, SL, NIF B96473319.....2.400 €
6. Pirotecnia Tamarit, SL, NIF B98944531.....2.400 €
7. Fernando García Vila, NIF 20158695T .....2.000 €
8. Carlos Berlanga Martínez, NIF 24347630Z.....2.000 €

Quinto. Conceder 7 ayudas por un importe total de 14.600 € dentro de la convocatoria de subvenciones Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis' para los sectores económicos tradicionales valencianos: entre otros, artistas de fallas, artistas de carrozas, indumentaria valenciana, orfebrería valenciana y pirotecnia; aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de marzo 2021 y declarar personas beneficiarias de una subvención a las personas solicitantes relacionadas a continuación por el importe respectivamente indicado:

1. María Eugenia Rodríguez Arribas, NIF 52632692K .....2.000 €
2. Ernesto Soler Aleixandre, NIF 22588095W.....2.000 €
3. Christopher Gary Hobbs, NIF Y3023914A.....2.000 €
4. Noelia Marco Dasi, NIF 23860198K .....2.000 €
5. Elisa Ascensión Muñoz Giner, NIF 20163385K.....2.000 €
6. Aranzazu Muñoz Giner, NIF 24379082W.....2.000 €
7. Pier paolo Leonardi, NIF X5778430W.....2.600 €

Sexto. Disponer y reconocer la obligación de un gasto de 14.600 € para atender el pago de subvenciones otorgadas dentro de la convocatoria de subvenciones Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis', con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/IC1K0/49500/47000 propuesta de gastos 2021/2105 e ítem 2021/82300, efectuándose la disposición a favor del NIP 48959 creado a tal efecto, siendo el número de documento de obligación 2021/10686.

El pago de estas subvenciones se realizará en un único pago por la totalidad del importe concedido a cada persona o entidad beneficiaria, mediante transferencia bancaria, instrumentando el pago mediante un fichero norma 34 de transferencias bancarias elaborado por el Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica, a partir de la fecha del acuerdo de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	11/06/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Séptimo. Las personas y entidades beneficiarias de la ayuda deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el punto 13 de la convocatoria. Habrán de proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Octavo. Estas subvenciones no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la subvención, por lo que las subvenciones se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero que pueda extenderse a verificar su exactitud.

Noveno. Otorgar la publicidad adecuada al acuerdo que se adopte."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	11/06/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044